

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

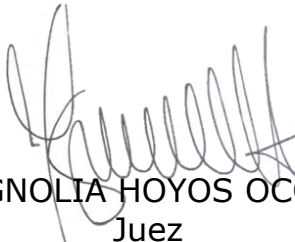
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00189-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta el citatorio enviado al pasivo (correo electrónico 12.07.2021) en tanto es incompleta la designación de la parte demandante, para el efecto tenga en cuenta que María Isabel Cardozo Cárdenas actúa en representación de la NNA Sara Sofía Cano Cardozo (art 291 CGP).

Se tiene notificado personalmente al ejecutado (correo electrónico 30.06.2021) del mandamiento de pago quien dentro del término propuso excepciones de mérito (correo electrónico 07.07.2021), respecto de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo (art. 443 – 1º CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

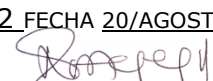
Se tiene al abogado Pedro Alexander Rincón Bello como apoderado del ejecutado.
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0142 FECHA 20/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF